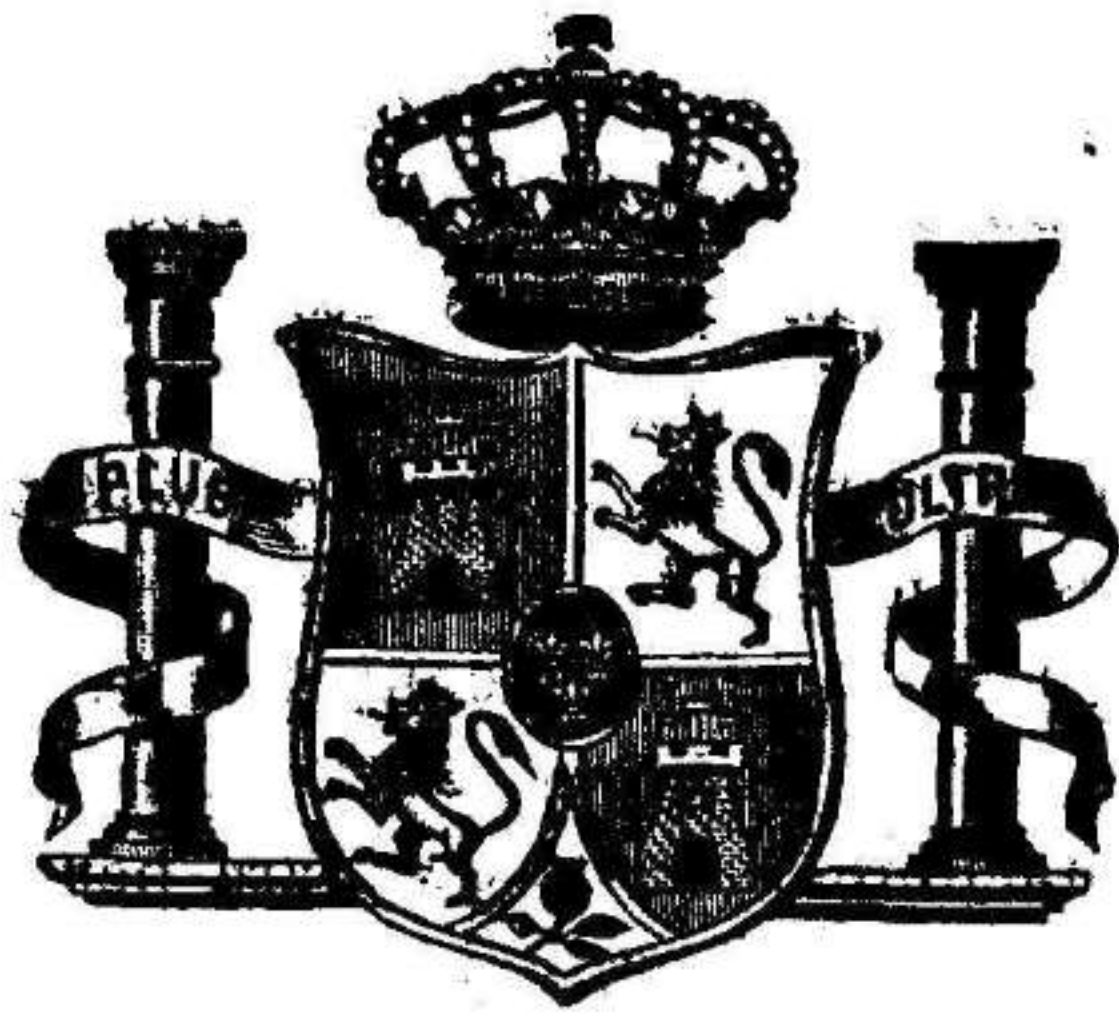


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio conveniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 8 de Febrero.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 20.

Secretaría.

Según me comunica el Señor Gobernador militar de esta provincia, trasladando un telegrama del Excelentísimo Señor Capitán General de la 8.ª Región, la licencia de Pascuas para Jefes, Oficiales y tropa de guarnición Coruña y Ferrol, termina precisamente el día 15 de este mes.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, por conducto de las Alcaldías correspondientes.

Palencia 7 de Febrero de 1914.

El Gobernador interino,
Juan Ovejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, en sesión celebrada el día 5 de Enero último ha aprobado el siguiente informe:

«La Comisión permanente de este Real Consejo, para dar cumplimiento al art. 98 de la Instrucción general de Sanidad, y á los efectos de la Real orden de 29 de Abril último, por la que se convocó al Cuerpo de Médicos titulares para que eligiera cuatro Vocales propietarios y cuatro suplentes de su Junta, en la forma que determina la Real orden de 10 de Noviembre de 1906, ha examinado las actas formuladas en las capitales de provincia y las comunicaciones, en las que se hace constar el desarrollo de las elecciones convocadas.

Del conjunto de los expresados documentos resulta que la elección se ha verificado con arreglo á los preceptos de las Ordenanzas de 10 de Noviembre de 1906 en 36 provincias; que en tres no ha tenido lugar ésta, y de 10 no se han recibido datos.

Resulta asimismo que en las 36 provincias ha sido proclamada la candidatura siguiente:

Vocales propietarios.

Excmo. Sr. D. Eduardo Dato e Iradier, Don Telesforo Rodríguez de Dios, D. Sebastián López Campos y D. Desiderio Martínez Hurtado.

Vocales suplentes.

Excmo. Sr. D. Abilio Calderón, D. Nicasio Fernández, D. Pedro Sáiz López y D. Vicente Juzgado, con un total de votos todos ellos de 193 compromisarios.

Deben ser por lo expuesto proclamados como Vocales propietarios y Vocales suplentes de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos Titulares los ocho que en los respectivos conceptos lo fueron en las 36 provincias donde se verificó elección.»

Visto el preinserto informe, S. M. el

Rey (q. D. g.), de conformidad con la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el escrutinio verificado por dicha Comisión de las elecciones celebradas para la renovación parcial de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos Titulares convocada por Real orden de 29 de Abril último, y, en su virtud, se proclamen Vocales propietarios de la misma al Excmo. Sr. Don Eduardo Dato e Iradier, D. Telesforo Rodríguez de Dios, D. Sebastián López Campos y D. Dionisio Martínez Hurtado; Vocales suplentes Excelentísimo Sr. D. Abilio Calderón, D. Nicasio Fernández, D. Pedro Sáiz López y D. Vicente Juzgado.

2.º Que por la Comisión permanente se comuniquen los nombramientos á los nuevos Vocales propietarios y suplentes proclamados.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos del art. 98 de la Instrucción general de Sanidad y para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1914.—Sánchez Guerra.—Señor Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad.

Excmo. Sr.: Existe en este Ministerio el proyecto de extender el servicio de comunicaciones eléctricas á las vías de comunicación constantemente utilizadas por turistas, deportistas, viajeros y traficantes de todas clases cual son las carreteras.

Para llevarlo á efecto de la manera más económica posible, sin necesidad de crear para ello un personal especial, se ha pensado en instalar un aparato telefónico en todas las casillas de Peones camineros, en comunicación

con la estación telegráfica más próxima del Estado.

De esta suerte cada casilla quedaría convertida en una estación de servicio público, á cargo del Peón correspondiente, habilitada para recibir y expedir telegramas de carácter interior, ésto es, entre estaciones españolas, y para celebrar conferencias telefónicas hasta donde lo permitiesen las condiciones de los circuitos, quedando á beneficio de los Peones camineros respectivos el importe íntegro de todo el servicio expedido con arreglo á las tarifas vigentes.

A cambio de esta ventaja el Peón vigilaría las líneas telegráficas y telefónicas establecidas en su trozo, y auxiliaría en los trabajos de reparación al personal de Telégrafos.

Esta innovación, lejos de ser onerosa para el servicio de carreteras, sería ventajosa, puesto que sin perjuicio de las obligaciones del personal de camineros, resolvería el importante problema de ponerlos á todos en comunicación rápida con sus Jefaturas respectivas, y, por lo tanto, con la Dirección general correspondiente.

En vista de la importancia que el proyecto encierra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se consulte si el Ministerio del digno cargo de V. E. estaría dispuesto á permitir la implantación del servicio de que se ha hecho mérito y la colocación en las casillas de un letrero que diga «Teléfono público».

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1914.—Sánchez Guerra.—Señor Ministro de Fomento.

(*Gaceta del día 4 de Febrero.*)

En casi todos los países se hallan ya reglamentados los servicios higiénicos de los ferrocarriles para evitar la propagación de las enfermedades transmisibles entre las personas que viajan, las cuales se encuentran á las veces expuestas al contagio por contacto con individuos enfermos ó con sus productos, así en los locales de las estaciones donde se reúnen muchas gentes, como en los coches que conducen pasajeros. En España, aunque algunas Compañías ferroviarias por su parte presten cierta atención al aseo de las estaciones y á la limpieza de los carruajes de viajeros, no es ésto lo general ni se ha llegado á establecer en este sentido un servicio perfecto y ordenado; por lo cual, se necesita una reglamentación sanitaria que, sin exigir grandes sacrificios á las citadas Compañías, responda á la necesidad de evitar la propagación de enfermedades contagiosas entre las gentes que viajan por los caminos de hierro.

La higiene de los ferrocarriles comprende, de un lado, la inspección por parte de los revisores y demás empleados de los trenes, de todo individuo que, con apariencias de enfermo, pueda ser causa de contagio, y el aislamiento del mismo cuando asesorado por un Médico de la Compañía, se prueba en efecto, que padece una enfermedad trasmisible á los demás viajeros; y, de otro lado, el aseo y desinfección de los locales de las estaciones y, sobre todo de los coches de viajeros, de mercancías, equipajes, ganados, etc.

No es raro observar que se conduzcan en los trenes enfermos tuberculosos, tíficos y de otras enfermedades contagiosas sin que se tomen con ellos medidas de aislamiento que eviten el contagio á las personas que viajan á su lado, y en este concepto son especialmente sospechosos y dignos de toda prevención los coches camas de la Compañía Internacional de Wagons Lits, y los de las Compañías nacionales que lo poseen. No es extraño tampoco observar que en las estaciones de establecimientos balnearios, donde acuden enfermos tuberculosos, de enfermedades de la piel y otras afecciones contagiosas, afluyan en la época correspondiente del año gran número de ellos, sin que el material que los conduce sea por regla general, objeto de ninguna prevención y cuidado. Son muchas las estaciones además que tienen su sala de espera, sus andenes, cantina, fondas, y, sobre todo, sus retretes, sin las condiciones de aseo y de higiene que son indispensables á la salud de las gentes que los frecuentan. Por todas estas razones se hace preciso establecer un régimen regular de medidas higiénicas que atiendan á todas estas cosas en bien de la salud pública.

Es cierto que gran parte de nuestro pueblo no se halla aún educado para comprender y respetar ciertas medidas de policía sanitaria, y en tal concepto han de tropezar las Compañías en la práctica, con grandes incon-

venientes, que solo la discreción y cortesía de sus empleados están llamadas á salvar, pero no es menos cierto que estas reglas y cortapisas tienen á su vez un fin educativo, y que es de esperar que con el tiempo lleguen á ser cumplidas sin protesta alguna por las mismas gentes que al principio sientan cierta violencia en acatarlas.

En atención á todos estos motivos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El piso de las estaciones, salas de espera y de equipajes, oficinas, muelles de embarque, almacenes, talleres, fondas, etcétera, deberán ser limpiados tan frecuentemente como sea posible, y á lo menos una vez al día. El barrido en seco se prohíbe terminantemente, y será sustituido por el barrido húmedo. El suelo de estos locales deberá estar dispuesto de manera que el barrido húmedo sea practicable, y en adelante los locales nuevos que se construyan tendrán los suelos impermeables, capaces de una perfecta limpieza y desinfección.

2.º Serán instaladas en las salas de espera y equipajes, oficinas, talleres, comedores, etc., escupideras higiénicas. Al mismo tiempo se indicará la prohibición absoluta de escupir en el suelo.

3.º Los retretes de las estaciones estarán bien limpios, practicándose la desinfección de los mismos cuantas veces sea necesario. En las estaciones donde haya agua corriente estarán provistos de sifón hidráulico y descarga automática.

4.º Las estaciones próximas á sanatorios y establecimientos balnearios frecuentados por enfermos tuberculosos, de la piel ú otras enfermedades contagiosas, deberán tener dispuesto un servicio de desinfección, que utilizarán en las épocas de concurrencia á dichos sitios.

5.º En las estaciones, cabeza y término de línea, de empalme y de primera categoría, se tendrá dispuesto un servicio completo de desinfección para viajeros y para el material móvil, al frente de cuyo servicio deberá haber un personal técnico idóneo.

6.º En estas mismas estaciones existirán aparatos transportables de desinfección para las necesidades urgentes de las estaciones intermedias.

7.º El interior de los coches de viajeros deberá construirse en adelante en forma que sea fácil su limpieza y desinfección. El guarnecido de los mismos deberá ser desmontable para facilitar igualmente su aseo y esterilización.

8.º La limpieza de los coches de viajeros será hecha cuidadosamente por medio de paños húmedos en las partes labables, y en las demás, por procedimientos que permitan recoger el polvo sin que éste se extienda por la atmósfera. El barrido de los mismos deberá ser también húmedo.

9.º La desinfección de los coches de viajeros será hecha periódicamente, y siempre que se sospeche contaminación.

10. Deberán ser desinfectados inmediatamente después de cada viaje:

1.º Los coches que hayan servido para transporte de enfermos ó hubiese ocurrido en ellos alguna defunción.

2.º Los que se empleen habitualmente para el servicio de sanatorios, estaciones balnearias ó climatológicas frecuentadas por enfermos tuberculosos, de la piel ú otras enfermedades contagiosas.

3.º Los coches de viajeros utilizados para peregrinaciones, transporte de tropas, obreros, etc.

4.º Los furgones que sirven para conducción de cadáveres.

11. En el caso de que un coche del ferrocarril apareciese un enfermo sospechoso de infección, el Interventor en ruta telegrafiará á la estación del recorrido en que haya disponible un Médico de la Compañía, para que éste compruebe la enfermedad sospechosa, adoptándose en caso afirmativo las medidas de aislamiento y desinfección necesarias.

12. La desinfección de los coches de viajeros se hará superficialmente, exceptuando los casos de contaminación, en que aquella será profunda é intensa.

13. Se prohibirá terminantemente escupir en el interior de los coches, colocándose escupideras higiénicas en los que por su disposición lo permitan, y cuidando que aquellas sean lavadas y desinfectadas al término de la ruta.

14. Los retretes y lavabos de los coches deberán estar perfectamente limpios y se desinfectarán á la terminación de cada viaje.

15. Los vagones destinados á la conducción de animales, serán desinfectados al fin de cada viaje, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de Policía sanitaria de animales domésticos de 1904.

16. Los furgones de equipajes de los trenes de viajeros serán en todos los casos desinfectados al término de ruta, y las perreras serán objeto igualmente de escrupulosa desinfección.

17. Se practicará también al final de ruta la desinfección de los coches denominados de cazadores.

18. Las aguas para bebida que deban utilizar los viajeros ó el personal de las Compañías, deberán ser vigiladas para que reúnan las necesarias condiciones de potabilidad y pureza, por los mismos Médicos de las Compañías, sometiendo á la filtración ó esterilización, según aconsejen las circunstancias. Cuando tales aguas para bebida sean vendidas en fondas, cantinas ó puestos de las estaciones, las Compañías obligarán en sus contratos á los expendedores á la purificación del agua, sometiendo á la vigilancia é inspección de su propio personal médico.

19. También deberá establecerse la inspección médica por las mismas Compañías, sin perjuicio del derecho á intervenir de las Autoridades sanitarias, sobre las fondas, restaurants y

cantinas, en todo lo que se refiere á la calidad de los alimentos y bebidas, para que su venta se realice en buenas condiciones de higiene y salubridad.

20. Los dormitorios para el personal establecidos en algunas estaciones, deberán ser objeto de escrupulosa vigilancia y serán desinfectados periódicamente, además de sostenerlos en el debido grado de limpieza. De igual modo se procederá en los dormitorios para viajeros establecidos en algunas fondas de estaciones.

21. Los Jefes de los servicios sanitarios que tienen establecidos las Compañías de ferrocarriles, deberán dar cuenta á la Inspección general de Sanidad exterior, dos veces al año, del estado de salubridad de sus líneas respectivas, añadiendo á ésto cuantos datos le sugiera su buen celo, referentes á la morbosidad del personal, vigilancia que han ejercido y medidas higiénicas que han adoptado.

22. Estas prescripciones sanitarias se expondrán en las salas de espera de todas las estaciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1914.—Sanchez Guerra.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Directores de Compañías ferroviarias.

(Gaceta del día 5 de Febrero.)

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Astudillo.
Fiscal de Amayuelas de Arriba.
Fiscal suplente de Amusco.

En el partido de Saldaña.
Juez suplente de Revilla de Collazos.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 3 de Febrero de 1914.
—P. A. de la S. de G.— El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Astudillo.
Juez suplente de Amayuelas de Arriba, D. Gregorio Marcos.

En el partido de Palencia.
Juez suplente de Dueñas, D. Pedro Vicente Pastor.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 3 de Febrero de 1914.
—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

Juzgados.

Saldaña.

Don Victor Serrano Trigueros, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Hago saber: Que en diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador Martín en nombre de Anastasio Ramírez Calzada, contra Pablo Arroyo Ortega, vecino que fué de Herrera de Pisuegra, y en ignorado paradero en la actualidad, se cita de nuevo por medio del presente edicto á expresado deudor Pablo Arroyo para que el día once del corriente mes y hora de las once comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado á declarar bajo juramento indecisorio sobre certeza de la deuda contenida en documento privado y legitimidad de la firma puesta al pie de dicho documento, apercibido si no compareciere de ser declarado confeso en la legitimidad de aquélla para los efectos de la ejecución.

Dado en Saldaña á dos de Febrero de mil novecientos catorce.—Victor Serrano.—El Secretario, Antonio Lora.

Don Victor Serrano Trigueros, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de Patricio Nieto, de Páramo de Boedo, contra Pablo Arroyo Ortega, que lo era de Herrera de Pisuegra, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de noventa y cinco pesetas, con esta fecha se ha practicado tasación de costas y liquidación, habiéndose acordado dar vista por término de tres días á cada una de las partes, empezando por la ejecutada condenada á su pago. Y mediante el ignorado paradero de expresado Pablo Arroyo y para su conocimiento se hace saber por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Saldaña á veintiocho de Enero de mil novecientos catorce.—Victor Serrano.—El Secretario, Antonio Lora.

Ayuntamientos.

Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1913.

Día 5.º
Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio Casañé y con asistencia de siete Concejales, dió principio la

ordinaria correspondiente al día 3, con lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana un oficio del Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial, rogando se le enajenen los adoquines sobrantes del empedrado de las calles, para la construcción de badenes en los caminos subvencionados por la Diputación.

Adjudicar definitivamente á Don Inocencio Oñeco Montes la construcción de alcantarillado de varias calles de la población, con las condiciones señaladas en la subasta celebrada al efecto.

Que la Comisión correspondiente informe en una instancia de D. Miguel Pérez Cepeda, que solicita la cesión á su favor de los estiercoles procedentes del barrio de las calles.

Autorizar á D.ª Estahisla Martín, para el traslado de restos de individuos de su familia desde tina á otra sepultura del Cementerio Católico.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Que se dé el nombre de los ilustres historiadores Alonso Fernández de Madrid, D. Pedro Fernández del Pulgar y D. Ricardo Becerro de Bengoa, á tres calles de esta ciudad, autorizando á la Comisión de Policía urbana, con el Sr. Alcalde, para que designen las que han de llevar dichos nombres.

Autorizar al Sr. Alcalde y Comisión de Obras, para la colocación de recipientes urinarios en los puntos de la población que sea más indispensable este servicio.

Nombrar Portero del Parque de desinfección á Manuel Gutiérrez Capillas.

Autorizar la obra de leña de la roza que corresponda en el monte de esta ciudad utilizar en el actual, como aprovechamiento comunal, autorizando á la Comisión de Policía rural con el Sr. Alcalde para que señalen el día que ha de dar principio y fijar las condiciones en que ha de efectuarse.

Proveer de capotes de abrigo uniformes á los Cabos y Dependientes del Resguardo de consumos.

Hacer constar en actas la satisfacción con que se ha enterado la Corporación de la lectura de una carta del Sr. Director general de Obras Públicas D. Abilio Calderón, en la que manifiesta ha recomendado con interés al Sr. Director del Instituto Geográfico y Estadístico, para que se reanuden con urgencia los trabajos relativos á la formación del plano de población de esta Capital, que por orden superior habían sido suspendidos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 12.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio Casañé y con asistencia de seis

Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 10, con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes de despacho y la Corporación acordó:

Que en lo sucesivo se dé el nombre de Becerro de Bengoa, á la calle Nueva; de Fernández del Pulgar, á la del Trompadero, y de Alonso Fernández de Madrid, á la del Cibo.

Comprender en el proyecto de construcción de alcantarillas de la Plazuela de San Miguel su prolongación hasta la calle de los Doctores, para desagüe del grupo escolar allí establecido.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural dos instancias de Candido Calvo y Bonifacio Díez, solicitando se les conceda, previo pago, el ramaje de algunos árboles existentes en el camino del monte.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Datar al Depositario de la cantidad producida por los gastos de acuartelamiento de la Guardia civil durante el periodo de ferias de San Antolín.

Significar á D. Abilio Calderón el agradecimiento de esta Corporación por su recomendación al Sr. Ministro de la Gobernación, para que se dote á esta Capital de suficiente número de Guardias de Seguridad.

Que la Comisión de Policía rural, con los Sres. Concejales que deseen agregarse á ella, practiquen una visita de inspección al monte de la ciudad, é informen lo que estimen conveniente, respecto de una denuncia producida por uno de los Guardas de dicha finca, con lo cual se dió por terminado el acto.

Día 17.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con nueve Señores Concejales, presididos por el Señor Alcalde Don Demetrio Casañé, dió principio la ordinaria correspondiente al día 17, con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, acordando S. E.:

Que comprobada que sea por Contaduría la liquidación que remite el Señor Abogado del Estado, respecto del impuesto de las personas jurídicas, se haga ingreso de la cantidad que resulte, si dicha liquidación es conforme.

No haber lugar á la cesión de piedra sobrante del adoquinado de las calles, por ser necesaria la que queda para la reparación de badenes.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana y obras una instancia suscrita por D. Ramón Herrero, y D. Martín Ortega, solicitando se amplíe la construcción de cañerías de aguas de abastecimiento público hasta la finca denominada Prado de la Banda, para la colocación

de recipientes urinarios en la vía pública, dispuesta por la Comisión de Policía urbana y de la plantación de 2.831 árboles en diferentes sitios de las afueras de la población.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno una instancia de D. Hermenegildo López, solicitando su ingreso en la Banda municipal de música.

Quedar sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales, una proposición del Sr. Alcalde, relacionada con la conveniencia de ampliar el casco de la población, á los efectos del resguardo de consumos, hasta la vía férrea del Norte.

Hacer desaparecer una construcción cerrada existente en el cerro del Otelo, junto á los depósitos de agua.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio Casañé y con asistencia de doce Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 24, con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Que por el Sr. Alcalde se gestione en Madrid la enajenación al Estado del Cuartel de Alfonso XII, dando gracias á dicho Señor por haberse ofrecido trasladarse en este día á la Corte á practicar las mencionadas gestiones, costeándose los gastos que el viaje ocasione de su peculio particular.

Autorizar á D.ª Elisa del Río para hacer un sencillo revoque en la fachada de la casa número 13 de la calle de Pedro Espina, y á D. Toribio García para derribar y reedificar la fachada de la casa número 27 de la Avenida del General Amor.

Que quede sobre la mesa para su estudio una proposición del Sr. Alcalde, referente al concurso para la construcción por particulares de un lavadero público.

Aprobar otra proposición del Señor Presidente, relativa á la inclusión en el casco de la población de varios terrenos y edificios, comprendidos antes en el radio, á los efectos del impuesto de consumos.

Quedar enterado de una comunicación del Sr. Maestro de la Escuela, Alcalde de barrio y Párroco del arrabal de Paredes de Monte dando gracias por el donativo de ropas para los niños pobres de dicho arrabal.

Autorizar al Señor Alcalde para que resuelva, en las dificultades que puedan surgir, referentes al pago de haberes del Director de la Banda municipal de música.

Autorizar al Señor Alcalde para que gratifique al Celador de obras y Delineante municipal D. Alfonso Alejandro, con lo cual se dió por terminado el acto.

Día 31.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con diez Señores Con-

cejales, presididos por el Sr. Alcalde D. Demetrio Casañé, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes de despacho y el Ayuntamiento acordó:

Admitir la dimisión que presenta D. Manuel Gonzalo del cargo de Director de la Banda municipal de música de esta Capital, haciendo constar el sentimiento que causa á la Corporación el verse privada del concurso de tan excelente Profesor, de cuyos servicios queda altamente satisfecha.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia suscrita por Don Angel Torres, solicitando permiso para elevar un piso sobre el que hoy tiene la casa número 12 de la calle de Mancornador y construir una acometida á la alcantarilla general de dicha calle.

Que la de Hacienda informe en una solicitud de D. Germán Muñoz, que solicita, á los efectos del impuesto de consumos, la libre introducción de 24.000 kilogramos de leña con destino á su industria de tintorería.

Suspender toda resolución, respecto del proyecto de construcción de un lavadero, presentado por el Señor Alcalde, para que pueda conocer de él el nuevo Ayuntamiento.

Haber oído con el mayor agrado las manifestaciones del Sr. Alcalde respecto de la conferencia que el Director general de Obras públicas y Concejal Sr. Azcoitia habian tenido con el Señor Ministro de la Guerra, para tratar de la cesión al Estado del Cuartel de Alfonso XII.

Conceder un voto absoluto de confianza al Sr. Alcalde, para que por sí resuelva la cuestión promovida por los abastecedores de carnes, en relación con el régimen seguido en el Matadero público.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 14 de Enero.

S. (E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el Boletín Oficial de la misma, conforme á lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Palencia 19 de Enero de 1914.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.º B.º—El Alcalde, Arturo Ortega.

Valoria de Aguilar.

Lista definitiva de los Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes de este distrito que tienen derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Lorenzo Hernández Unquera.
José Rodríguez Mata.

D. Valentín Pérez Rodríguez.
Adrián Sevilla Postigo.
Eutiquio Miguel García.
Benicio Gama Benito.

Mayores contribuyentes.

D. Martín Sevilla Macho.
Estanislao Calderón Arenas.
Miguel Pérez Benito.
Luciano Cosgaya Martín.
Manuel Calderón Arenas.
Gabriel Milla García.
Juan Alonso Estébanez.
Constantino González Martín.
Casto Gama Menoia.
Ignacio Estébanez Camino.
Agustín Estébanez Camino.
Eugenio Martín y Martín.
Pablo Calderón Arenas.
Gregorio Mesones Mediavilla.
Apolinar Ruiz Sánchez.
Maximiano Bravo Ruiz.
Francisco Cosgaya Izquierdo.
Miguel Alonso Casado.
Joaquín Estébanez Camino.
Pedro Ruiz Menaza.
Santiago Estébanez Rodríguez.
Isidro Serrano Alonso.
Felipe Alonso Pérez.
Cayetano Matabuena Fernández.

Valoria de Aguilar 3 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Fernández.—El Secretario, Anacleto Calderón.

Villanuo de Valdavia.

Don Genaro Fresno Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Villanuo de Valdavia.

Certifico: Que la lista de electores de este distrito para Compromisarios en la elección de Senadores, copiada literalmente dice así:

Lista de los individuos que tienen voto para Compromisario para la elección de Senadores, compuesta de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes, formada en virtud de lo prevenido en la vigente ley del Senado.

Señores de Ayuntamiento.

D. Jesús González Pérez.
Emeterio Tejedor Cuesta.
Lorenzo García González.
Isaac Valderrábano Gutiérrez.
Juan López Corniero.
Pedro Sánchez Díez.

Mayores contribuyentes.

D. Eleuterio Relea Campo.
Agapito Franco Alonso.
Gervasio Sánchez Corniero.
Miguel Ruiz Rodríguez.
Dimas Macho Macho.
Ezequias Macho Merino.
Manuel Macho Gutiérrez.
José Gutiérrez Macho.
Quintín Macho Merino.
Pablo Ruiz Primo.
Desiderio García Collado.
Emiliano Corniero Gutiérrez.
Evelio Alonso Corniero.
Teófilo del Páramo Tejedor.
Dámaso Garrido Ibáñez.
Pedro Ruiz Ruiz.
Inocencio González Fernández.
Asterio Hertero Osorno.
Ezequiel Ruiz González.
Pedro Guerra Santos.
Carlos Gutiérrez Ayuela.
Saturnino León Rodríguez.
Blas Ortega Abad.
José García Ortega.

Villanuo de Valdavia 1.º de Enero de 1914.—El Ayuntamiento, Jesús González, Emeterio Tejedor, Lo-

renzo García, Isaac Valderrábano, Juan López y Pedro Sánchez.

La precedente lista ha estado expuesta al público en el sitio de costumbre hasta el día veinte del actual inclusive, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Villanuo de Valdavia á treinta y uno de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Genaro Fresno.—V.º B.º—El Alcalde, Jesús González.

San Llorente de la Vega.

Don Pedro Ramos Redondo, Secretario del Ayuntamiento de San Llorente de la Vega.

Certifico: Que la lista de mayores contribuyentes que ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre de este Municipio comprensiva de los electores que tienen derecho á votar Compromisario para la elección de Senadores comprende los individuos que á continuación se relacionan, con las cuotas de contribución que cada uno tiene señaladas, á saber:

Señores Concejales.

D. Liborio Bilbao Fernández.
Severiano Miguel Bilbao.
Rafael Ruiz Gutiérrez.
Cayo González Torres.
Vicente Gutiérrez del Olmo.
Máximo Miguel Bilbao.

Mayores contribuyentes.

D. Patricio Bilbao Fernández.
Julio Gutiérrez del Olmo.
Mariano Pérez Miguel.
Mariano de Célis Ramos.
Saturnino Pérez Miguel.
Julian Bilbao Fernández.
Valentín Redondo Fernández.
Angel de Célis Ruipérez.
Manuel Miguel Bilbao.
Justo Ramos Redondo.
Pedro Ramos Redondo.
Rufino Hernando Fernández.
Segundo Rodríguez Torres.
Justo Torres Fernández.
Pablo Pérez Cebrián.
Anastasio Rodríguez Torres.
Agapito Rodríguez Torres.
Félix Ramos Redondo.

En esta forma quedó terminada la lista que fué expuesta al público por término de veinte días contra la que no se ha producido reclamación alguna. Y á los efectos prevenidos por la ley del Senado, y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, hizo la presente visada por el Sr. Alcalde en San Llorente de la Vega á treinta y uno de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Pedro Ramos.—V.º B.º—El Alcalde, Liborio Bilbao.

Dehesa de Montejo.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad:

Señores Concejales.

D. Angel Vielva de Cos.
Epifanio Rodríguez Crespo.
Lúcas García Villanueva.
Nicanor Fuente Barreda.
Juan H. Cardaño.
Juan H. Villegas.
Juan Doce Martín.

Mayores contribuyentes.

D. Narciso Rodríguez Martín.
Francisco Rodríguez Hermano.
Rufino Fuente Aparicio.
Eumenio Prado García.
Doroteo Nieto Sierra.
Ceferino Díaz Gómez.
Francisco Cuenca Torre.
Victoriano Cuenca Torre.
Tomás Rodríguez Salvador.
Emilio Fuente Alonso.
Patricio Rodríguez Duque.
Ricardo Cuenca Fernández.
Calixto Rodríguez Fuente.
Nicolás Henares Vega.
Cayo Villanueva Fuente.
Jorge Casas Martín.
Fermín García Peral.
Manuel Alonso Fuente.
Clemente Fuente Alonso.
Estéban Rodríguez Salvador.
Federico Andérez.
Claudio Bedoya Pérez.
Leandro Rodríguez Fuente.
Angel Rodríguez Crespo.
Victoriano García Roscales.
Simón Prado Márcos.
Daniel Rodríguez Hera.
Cosme Rodríguez Labrador.

Aprobada por el Ayuntamiento en el día de hoy, sin reclamación ni protesta alguna, después de haber sido expuesta al público por el tiempo reglamentario.

Dehesa 25 de Enero de 1914.—El Secretario, Aniceto Sánchez.—Visto bueno.—El Alcalde, Angel Vielva.

Pino del Río.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas que el agraciado percibirá por trimestres vencidos.

El plazo para solicitarla será el de treinta días, contados desde el día en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial.

Pino del Río 5 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Jerónimo Gutiérrez.

Vega de Doña Olimpa.

El repartimiento de consumos de concierto gremial voluntario se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días con el fin de oír reclamaciones.

Vega de Doña Olimpa 5 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Simeón Ibáñez.

Hérmedes de Cerrato.

Formados por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este término los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal vigente, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan en el indicado plazo hacer las observaciones que estimen justas, advirtiendo que no serán atendidas las que se formulen después de espirado el mentado plazo por justas que sean.

Hérmedes de Cerrato 6 de Febrero de 1914.—El Alcalde accidental, Isidro Núñez.